



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

17 AGO 2022
Presentado en el Pleno
Tómese a la Comisión (es) de:
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA
Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO

5.6

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, diputado integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 135 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**/de conformidad con la siguiente:

INFOLEJ
1230-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

03447

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. El derecho a la información pública es un derecho humano reconocido tanto por tratados internacionales, como en nuestra Carta Magna. Al respecto, la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 9 fracción VI como uno de los fundamentos del derecho a la información pública, que la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho se hará a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

De igual forma, el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que el ITEI es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

Tanto el ITEI como los demás órganos garantes de la transparencia han sido fundamentales en el desarrollo del gobierno abierto en México. El marco jurídico que los rige los coloca como intermediarios entre los sujetos obligados y la sociedad, de tal forma que la información pública se constituye en el insumo que genera procesos de rendición de cuentas y lógicas de colaboración entre ellos. Asimismo, les otorga autonomía y sanción, lo que los fortalece para impulsar el gobierno abierto. Esto

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
17 AGO 2022

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
ENTREGO: _____
RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

permite que se restaure el vínculo de confianza de la población en las autoridades e incorpora a la sociedad en cada uno de los procesos de política pública para que, al enfrentar en conjunto los problemas públicos, haya más posibilidades de que la democracia dé resultados.¹

III. Como ya se ha mencionado en el punto anterior, el ITEI ha sido partícipe e impulsor de las nuevas formas de realizar las funciones públicas como el gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICS), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación, se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia, trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago considerable en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en el ITEI y en otras dependencias. Sin embargo, debe señalarse que en la implementación de las reformas legales se perdió de vista la importancia de transitar al tele-gobierno y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, dejando la impresión de que éstas solo eran una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades. No obstante lo anterior, en las reformas que se plantearon a las diversas instituciones y dependencias públicas, se mantuvo un enfoque limitado, ligando el teletrabajo a la existencia de causas de fuerza mayor o imprevisibles, precisamente como el caso de una pandemia, al grado que hoy incluso, existen voces que señalan el teletrabajo como algo negativo, cuando debería

ENTREGA:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE: _____ FOJA No. _____

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4686/10.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

reconocerse, es uno de los más grandes avances que hemos tenido en los últimos años, tanto en la materia laboral como institucional.

Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley en materia de transparencia para establecer la posibilidad de que en el ITEI se puedan llevar a cabo sesiones a distancia cuando así lo determine el Pleno, sin que sea necesario limitarlo a la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Pleno del Instituto</p> <p>Artículo 40. Pleno-Funcionamiento</p> <p>1. El Pleno del Instituto requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones. Entre los asistentes debe estar el Presidente.</p> <p>2. El Pleno del Instituto debe sesionar cuando menos una vez al mes.</p> <p>3. Las decisiones del Pleno del Instituto se toman por el voto de más de la mitad de sus integrantes.</p> <p>4. En casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes del Pleno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos,</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II Del Pleno del Instituto</p> <p>Artículo 40. Pleno-Funcionamiento</p> <p>1. [...]</p> <p>2. [...]</p> <p>3. [...]</p> <p>4. En los casos que el Pleno así lo determine, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p>

ENTREGO: _____

RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

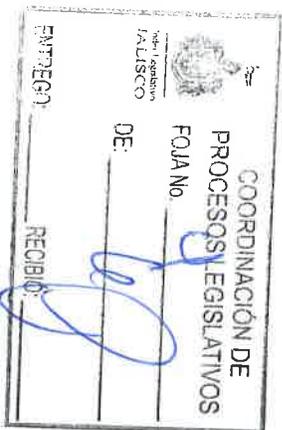
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes del Pleno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y</p> <p>III. Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.</p> <p>5. En los casos mencionados en el párrafo anterior, la convocatoria, celebración de las sesiones a distancia y redacción y formalización de las correspondientes actas y acuerdos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>I a III. [...]</p> <p>5. [...]</p>
---	---------------------------------------

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) **INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO:** la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que el Pleno del Instituto pueda, previa justificación de cada caso, sesionar a distancia, tal como ya se realiza en diversos Órganos Colegiados de nuestro Estado.

b) **MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN:** El ITEI cuenta con un Órgano Interno de Control que tiene atribuciones para vigilar la correcta aplicación y legalidad de los actos del Pleno del Instituto.

c) **RELEVANCIA PÚBLICA:** La presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría al órgano garante del acceso a la información de nuestro Estado, que pueda sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos.

d) **IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA:** Aquí, son de manera directa los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y de manera indirecta los ciudadanos en general como usuarios del sistema de transparencia y acceso a la información pública.

e) **ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** Esta iniciativa no genera ningún costo en su implementación, puesto que este Organismo ya cuenta con las tecnologías y mecanismos tecnológicos para la correcta implementación de la presente iniciativa.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de este H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 40. Pleno-Funcionamiento

1. [...]
2. [...]
3. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. En los casos que el Pleno así lo determine, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos:

I a III. [...]

5. [...]

TRANSITORIO

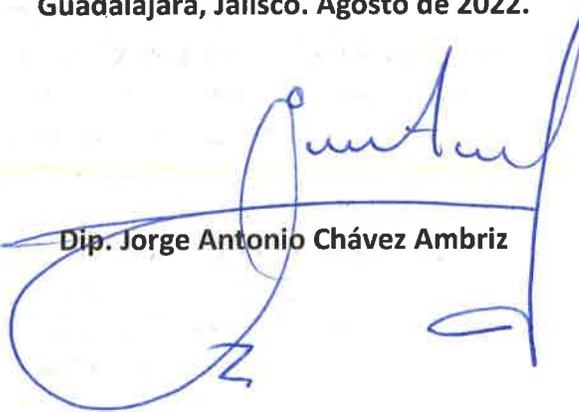
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Guadalajara, Jalisco. Agosto de 2022.


Dip. Jorge Antonio Chávez Ambriz

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

	
COORDINACIÓN DE	PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No	
DE:	
RECIBÓ:	